



DECRETO DE ALCALDÍA N° 302 /2024

Zapallar, 24 ENE 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°19/2024 de fecha 04 de enero de 2024, que delega la facultad de firma "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que, bajo Decreto de Alcaldía N°2714/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, se aprobaron las Bases que rigieron la Licitación pública N°80/2021, respecto a la contratación de "Suministros servicio fúnebre para ayudas sociales a personas solicitantes del Departamento Social de la Municipalidad de Zapallar".

2.- Que, por Decreto de Alcaldía N°81/2022 de fecha 13 de enero de 2022, se adjudicó la Licitación Pública "Suministro servicio fúnebre para ayudas sociales a personas solicitadas del departamento Social de la Municipalidad de Zapallar" al proveedor IVANA MABEL KOVACIC OJEDA, Rut 10.971.777-0, por un monto total de \$12.000.000.- (doce millones de pesos), impuestos incluidos, por un plazo de 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que esto ocurra.

3.- Que, con fecha 18 de enero de 2022 se emitió y aceptó la Orden de Compra N°4301-12 SE22 a fin de formalizar la contratación de "Suministros servicio fúnebre para ayudas sociales a personas solicitantes del Departamento Social de la Municipalidad de Zapallar".

4.- Que, el artículo N°30 "Contrato" de las bases administrativas especiales que regularon la licitación, disponen respecto de los aumentos y disminuciones de contrato lo siguiente:



“La Unidad Técnica, previa autorización de la I. Municipalidad de Zapallar, podrá disminuir o aumentar el servicio de suministro, en cuyo caso el contratista también tendrá el derecho a aceptar o rechazar la oferta(..) Toda modificación que se realice (aumento, disminución del contrato), una vez obtenida las aprobaciones precedentes será informado por el I.T.S al contratista y se expresará en el respectivo decreto alcaldicio y la emisión de la correspondiente orden de compra.

En caso de modificación del contrato, que implique un aumento de presupuesto, la Unidad Técnica, deberá solicitar previamente la disponibilidad presupuestaria de la unidad correspondiente. La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el contratista no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- a) Suscripción del decreto alcaldicio que apruebe la emisión de la orden de compra, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;*

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitud de la unidad técnica, reevaluación técnica-económica, aprobación del cambio presupuestario, verificación de disponibilidad presupuestaria, decreto alcaldicio de la modificación de contrato, deberá ser efectuada antes de vencida la vigencia del contrato.

Los aumentos no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial (...).

5.- Que, en virtud del considerando precedente y a través de Memorandum N°11/2024, de fecha 08 de enero de 2024, la Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario solicita aprobar el aumento de contrato por un monto de \$3.000.000- (tres millones de pesos) y la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024, adjuntando el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente N°14/2024 de fecha 11 de enero de 2024.

6.- Que, con fecha 11 de enero de 2024, el Administrador Municipal visa el Memorandum N°11/2024 de fecha 08 de enero de 2024, y aprueba el aumento del 30% de contrato de suministros de servicios fúnebres solicitados por la Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

1° APRUÉBESE el aumento del contrato por el monto de **\$3.000.000 (tres millones de pesos)**, impuestos incluidos y la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024, con la proveedora **IVANA KOVACIC OJEDA**, Rut **10.971.777-0**, proveniente de la Licitación Pública **N°80/2021: “Suministro de servicios fúnebres para ayudas sociales a personas solicitadas del departamento social de la Municipalidad de Zapallar”** ID Mercado Público N°4301-13-SE22.

Página 2 de 3



2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el proceso de licitación ID N°4301-13-SE22.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** el aumento de contrato resuelto por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Dirección de Desarrollo Comunitario
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal: Archivo Decretos

POD/ SEC/CTL/JUR/ sny



Página 3 de 3

ZAPALLAR

CERREJOS

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA